

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 950/2002. (PD. 2293/2004).*

NIG: 4109100C20020029158.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 950/2002. Negociado: 3.  
De: Don Francisco José Vázquez Ardite.  
Procuradora: Sra. Fátima Arjona Aguado330.  
Contra: Doña Rosa María Gómez de los Reyes y don Antonio Rebollo Martín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil tres.

Vistos por doña M.<sup>a</sup> Fernanda Mirmán Castillo, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Doce de Sevilla, los autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago y reclamación de renta, seguidos en este Juzgado con el número 950/2002 NEG-3 a instancias de don Francisco José Vázquez Ardite, representado por la Procuradora doña Fátima Arjona Aguado y asistido por el Letrado don Juan de Dios Ramírez Sarrión, contra doña Rosa María Gómez de los Reyes y don Antonio Rebollo ambos en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por don Francisco José Vázquez Ardite contra doña Rosa María Gómez de los Reyes y don Antonio Rebollo Martín.

1. Debo declarar y declaro que la parte demandada adeuda a la parte actora la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y cuatro euros con nueve céntimos (3.554,09 euros).

2. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora las referidas cantidades, con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

3. Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosa María Gómez de los Reyes y Antonio Rebollo Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a diecinueve de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 140/2004. (PD. 2292/2004).*

NIG: 2906742C20040002783.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 140/2004. Negociado: GB.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 140/2004.

Parte demandante: Antonio Luque Navajas.  
Parte demandada: Rafael del Pino Moreno, Ana María Calvo Sotelo Bustelo, Francisco Fernández Castany López, Araceli Oelsmaeker Cassiello, Juan Manuel García Campos, Candelaria Gómez Hernández, Francisco Carrión Ruiz y María Martín Molina.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzg. de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Personas a la que se emplaza: Carmen de Azcárate González, Rafael del Pino Moreno, Ana María Calvo Sotelo Bustelo, Francisco Fernández Castany López, Araceli Oelsmaeker Cassiello, Juan Manuel García Campos, Candelaria Gómez Hernández, Ramón González de Amezcuea y Noriega, María de las Mercedes del Pino Moreno, Francisco Carrión Ruiz, María Martín Molina y María Matilde Maso Gómez en concepto de parte demandada.

Domicilio: C/ Clavileño, 35, Madrid; C/ Alvarez de Baeña, 7, Madrid; Avda. Muelle de Heredia, 22, Málaga; C/ Martínez Campos, 1, Málaga; C/ Compañía, 10, Málaga; y Pl. Uncibay, 6, Málaga.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEC).

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento de los demandados Francisco Fernández Castany López, Araceli Oelsmaecker Cassiello, Juan Manuel García Campos, Candelaria Gómez Hernández, Francisco Carrión Ruiz y María Martín Molina.

En Málaga, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.-  
El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 902/2003. (PD. 2291/2004).*

NIG: 2906742C20030019311.  
Procedimiento: Verbal-Dº Rectificación (N) 902/2003. Negociado: E.  
De: Don/doña Hans Joachim Maas.  
Procuradora: Sra. Ana Anaya Berrocal.  
Letrada: Sra. Soto García, M.ª del Carmen.  
Contra: Doña María Fulop y otros.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Dº Rectificación (N) 902/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Hans Joachim Maas contra María Fulop y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 114

En Málaga, a 19 de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 902/03, y seguido entre partes de una y como demandante don Hans Joachim Maas, representado por la procuradora Sra. Anaya Berrocal, y asistida por la letrada Sra. Soto García, y de otra y como demandada doña María Fulop, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

#### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Anaya Berrocal, en nombre y representación de don Hans Joachim Maas, contra doña María Fulop, en situación de rebeldía, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del error producido en el folio correspondiente a la finca núm. 6.634, tomo 1.124, folio 156 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, al inscribirse en el mismo una transmisión del dominio de dicha finca a favor de la demandada, llevándose a cabo la rectificación mediante la inscripción del dominio de la repetida finca núm. 6.634 a favor del actor y de su cónyuge, ello a través de la inscripción de los siguientes docu-

mentos: a) la escritura de compraventa otorgada en fecha 11 de noviembre de 1975, ante el Notario de Málaga don José Aristónico García Sánchez (4.633 de su protocolo), por la que los cónyuges don Hans Joachim Maas y doña Regina Anna Maas compraron a la entidad mercantil Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA) aquella finca; b) de la escritura pública de ratificación de la anterior, de fecha 7 de agosto de 1979, otorgada ante el Notario de Málaga don José Antonio García-Calderón y López, núm. 4.215 de su protocolo; y c) de la escritura pública de herencia, otorgada en fecha 3 de diciembre de 2002, ante el Notario de Málaga don Julián Madera Flores, bajo el núm. 4.975 de su protocolo.

La anterior rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Fulop y otros, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1135/2002. (PD. 2290/2004).*

NIG: 2906742C20020023583.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1135/2002. Negociado: CP.  
Sobre: Juicio Ordinario.  
De: Doña María Dolores Arraiza Belzunce.  
Procurador: Sr. Joaquín Carrión Pastor.  
Contra: Doña Ana Mercedes Román Bueno y RCO Asesores, S.L.  
Procuradora: Sra. María Dolores Gutiérrez Portales.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1135/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de María Dolores Arraiza Belzunce contra Ana Mercedes Román Bueno y RCO Asesores, S.L sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 253

En la ciudad de Málaga, a diez de noviembre de dos mil tres.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes